

BOLETÍN DE PRENSA

- **Condena TEEM al Municipio de Zinacantepec, al pago de dietas no entregadas a regidores durante la pasada administración.**
- **TEEM ordena al Cabildo del Municipio de Nicolás Romero, resuelva a la brevedad las impugnaciones relacionadas con la elección de Consejos de Participación Ciudadana.**
- **Reduce TEEM la multa impuesta al Partido Movimiento Ciudadano.**

En cumplimiento de diversas resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día de hoy el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió 10 asuntos especiales vinculados con el ejercicio de derechos político electorales, esta vez en sus vertientes de ejercicio del cargo y de ser votado para cargos de representación vecinal, respectivamente; así como los recursos de apelación RA 11 y RA 12, relacionados con los informes de cuentas de gastos de campaña de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Los Asuntos Especiales 4, 5, 6, 7, y 8 de 2012 fueron promovidos por igual número de regidores pertenecientes al Ayuntamiento 2009-2012 del municipio de Zinacantepec, alegando que dicha administración omitió, durante todo el 2012, entregarles de manera completa las dietas a las que tenían derecho, violándoles con ello su derecho político-electoral, en su vertiente de desempeño de un cargo de elección popular. En los proyectos de los que dio cuenta el Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, se declararon parcialmente fundados los agravios expresados por los ciudadanos actores, debido a que la autoridad demandada no pudo acreditar que hayan sido pagadas las dietas correspondientes al periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2012, por lo que al configurarse la afectación al derecho de ejercer el cargo, se condenó al Ayuntamiento de mérito, restituir en el goce de su dieta a los enjuiciantes por un importe que en conjunto suman \$909,434.83.

Los otros 5 Asuntos Especiales, se relacionan con las elecciones vecinales de autoridades auxiliares (delegados y consejos de participación ciudadana), en los municipios de Toluca AE/9/2013, de Nicolás Romero AEs 10 y 11 de este año, de Metepec AE/13/2013 y Temascalcingo AE/14/2013.

En el primero de los casos, no obstante de que se encontraron fundados diversos agravios hechos valer por los actores, se determinó que las irregularidades detectadas no tenían como efecto declarar la nulidad de la elección de autoridades auxiliares en la delegación 36 de San Pablo Autopan, en atención a que no resultan determinantes para su resultado, por lo que se propuso confirmar la declaración de validez de la elección.

Tocante a los asuntos 10 y 11, derivados de la elección de Consejos de Participación Ciudadana en las localidades de Vicente Guerrero Barrón y Barrón Centro, ambas del Municipio de Nicolás Romero, el Magistrado Raúl Flores Bernal tuvo por acreditada la omisión del Ayuntamiento de resolver los respectivos recursos administrativos presentados para controvertir los resultados en las comunidades indicadas, por lo que el órgano colegiado ordenó se someta a consideración del Cabildo el dictamen de la comisión de vigilancia del proceso electivo, y se les notifique de inmediato a los participantes la resolución que se adopte.

En el caso de la elección de delegados en el fraccionamiento Xinantécatl, municipio de Metepec (AE/13/2013), la controversia se centró en la asignación de una determinada cantidad de boletas (115), mismas que, en concepto del actor, resultaron insuficientes para el número de vecinos que acudieron a sufragar el pasado 17 de marzo; al respecto, el Magistrado Jorge Muciño explicó a sus compañeros magistrados que, contrario a lo argumentado por la parte actora, la determinación del número de boletas a entregarse en cada localidad se aprobó con base en la experiencia histórica de elecciones anteriores, siendo que en 2003, nadie acudió a sufragar, en 2006 fueron 92 y 2009 sólo 37 electores; además de que fue considerado un incremento general del 12% con respecto al número de papeletas distribuidas en el proceso electivo previo. Por lo anterior, el Pleno del Tribunal resolvió confirmar la elección cuestionada.

Por lo que hace al restante medio de impugnación, el AE/14/2013, promovido por Rosalba Hernández García y Roberto Martínez Martínez, para controvertir la elección de delegados en la comunidad de la Loma de San Mateo perteneciente al municipio de Temascalcingo, la demanda fue desechada de plano al haberse presentado de manera extemporánea, lo anterior aún en un escenario garantista y tomando en cuenta la pertenencia de los actores a una comunidad indígena.

Finalmente, relativo a los recursos de apelación RA 11 y RA 12 de este año, promovidos por los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en los que se impugnan sendos acuerdos del Consejo General del IEEM a través de los cuales se les sanciona económicamente por haberse detectado diversas irregularidades en sus cuentas de gastos de las campañas electorales del proceso electoral 2012. Los magistrados determinaron confirmar la multa impuesta al PRD y modificar la del partido MC, al haberse encontrado, en este último caso, una indebida cuantificación de la sanción, por lo que a este instituto político se le descontará de sus ministraciones, la cantidad de \$134,280.33 en lugar de los \$230,281.19 originalmente impuestos.

Con estas resoluciones, nuevamente el TEEM asegura la participación ciudadana de los mexiquenses, ahora en los procesos de elección de autoridades auxiliares, así como el pleno respeto a la prerrogativa de ejercer un cargo de elección popular, brindando los instrumentos necesarios para garantizar el ejercicio de esos derechos humanos.